



# NOTARIA CUARTA

## DEL CANTON QUITO

5098

### Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.  
PRIMERA

## COPIA

J

De la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA SPECIAL SERVICE

A

Otorgada por ADJUSTMENT CIA. LTDA. AJUSTADOR DE SINIESTROS

A favor de JOSE RICARDO VILLASOMEZ ALBAREZ Y OTROS

El

Parroquia

Cuantía U.S.D. \$ 420

Quito, a 11 DE MAYO DEL 2.000

### OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 901-021 901-089 901-053 • Fax: 901-072

A



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

SPECIAL SERVICE ADJUSTMENT CIA. LTDA. AJUSTADOR

DE SINIESTROS

OTORGADA POR:

JOSE RICARDO VILLAGOMEZ ALBAREZ Y OTROS

CUANTIA: U.S.D. \$ 420

DI 3 COPIAS

E.P.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves ( 11 ) once de mayo del año dos mil, ante mi Doctor JAIME AILLON ALBAN, Notario Cuarto del cantón Quito, comparecen: José Ricardo Villagómez Alvarez, María Milagros Ponce

Navarro, Iván Humberto Vargas Alvarez, Jaime Emilio Santacruz Cevallos y Richard Alberto Heredia Artiaga, de estado civil casados, todos por sus propios derechos. Los señores comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la siguiente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender y autorizar una constitución simultánea de Compañía Limitada, que girará bajo la denominación SPECIAL SERVICE ADJUSTMENT CIA. LTDA. AJUSTADOR DE SINIESTROS, de conformidad con las estipulaciones y declaraciones que a continuación se detallan: PRIMERA: SOCIOS FUNDADORES Y DECLARACION DE VOLUNTAD.- Comparecen a otorgar la presente escritura pública como fundadores de la compañía los señores: José Ricardo Villagómez Alvarez, María Milagros Ponce Navarro, Iván Humberto Vargas Alvarez, Jaime Emilio Santacruz Cevallos y Richard Alberto Heredia Artiaga. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados legalmente, capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. SEGUNDA: TITULO UNO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO : Constitúyese una Compañía de Responsabilidad



NOTARIA  
CUARTA

## DR. JAIME AILLON ALBAN

Limitada de nacionalidad ecuatoriana, cuya denominación será : " SPECIAL SERVICE ADJUSTMENT CIA. LTDA. AJUSTADORA DE SINIESTROS " que se regirá por las leyes del país y por el presente estatuto; tendrá su domicilio principal en esta ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro lugar del país. El establecimiento de sucursales y agencias en el exterior requerirá de autorización previa del Superintendente de Bancos. ARTICULO SEGUNDO: El objeto principal de la compañía será el dedicarse a examinar la causa de los siniestros y valorar la cuantía de las pérdidas, en forma equitativa y justa, de acuerdo con las cláusulas de la respectiva póliza. Asimismo, la compañía podrá celebrar todos los actos o contratos que sean lícitos y tengan relación con su objeto social. ARTICULO TERCERO: La Compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir desde la fecha de inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pudiéndose ampliar o restringir dicho plazo, o disolverse anticipadamente en los casos y con los requisitos previstos en la ley. TITULO DOS: DEL CAPITAL.- ARTICULO CUARTO: El capital social de la compañía es de cuatrocientos veinte dólares americanos, dividido en cuatrocientas veinte participaciones sociales, indivisibles de un valor nominal de un dolar cada una , capital que se halla suscrito en su totalidad y pagado en un cincuenta por ciento, de



AIRATON  
ATRAUC

conformidad al siguiente cuadro de integración. CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL .

SOCIO	CAPITAL			NUM.	PORC.
	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR		
José Ricardo Villagomez A.	369,60	184,80	184,80	369,60	88%
María Milágras Ponce Navarro	12,60	6,30	6,30	12,60	3%
Iván Humberto Vargas Alvarez	12,60	6,30	6,30	12,60	3%
Jaime Emilio Santacruz C.	12,60	6,30	6,30	12,60	3%
Richard Alberto Heredia Artieda	12,60	6,30	6,30	12,60	3%
<hr/>					
TOTAL	\$ 420	\$ 210	\$ 210	\$ 420	100%

El capital ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario en el cincuenta por ciento de cada participación. Que ha sido depositado en una cuenta de integración de capital. abierta a nombre de la compañía en formación en uno de los bancos del domicilio principal, certificado que se lo presentará como documento habilitado al presente contrato. El capital que los socios adeudan será cancelado en numerario en el plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de constitución de la compañía. El capital social podrá aumentar o disminuirse de acuerdo a la ley. CAPITULO



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

TERCERO DE LOS CERTIFICADOS DE LA APORTACION Y DE LOS SOCIOS . ARTICULO QUINTO.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION : La compañía emitirá certificados de aportación por el monto de su capital suscrito y pagado, que serán entregados a cada socio según el número de participaciones que le corresponda, debidamente suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía. ARTICULO SEXTO.- DERECHO A VOTO.- Cada participación social tendrá derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios, a participar en las utilidades y en los demás derechos establecidos en la ley y en estos estatutos. ARTICULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: La transferencia de participaciones sociales se realizará mediante cesión. Por escritura pública, previo conocimiento y consentimiento unánime del capital social y cumpliendo lo dispuesto en la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑIA ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios que es el órgano supremo. Los socios podrán concurrir a la junta personalmente o por medio de un representante, quien deberá ostentar carta poder para cada reunión o poder notarial legalmente otorgado. ARTICULO NOVENO.- GUDRUM INSTALATORIO Y DECISORIO.- La Junta General es el órgano máximo de la compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los socios aun cuando no hubieran concurrido a ella salvo el derecho de oposición. La junta General se compone con lo socios

o sus representantes reunidos en el domicilio principal de la compañía de conformidad con la ley y los presentes estatutos, previa convocatoria. A excepción de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Existirá quórum cuando se encuentre presente más de la mitad del capital social de la compañía, en primera convocatoria y de no existir quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la junta tomará sus decisiones por mayoría de votos del capital social presente, salvo en los casos que la ley y estos estatutos indiquen otro porcentaje.

ARTICULO DECIMO .- CONVOCATORIA: La Junta General será ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, mediante avisos cuya dimensión mínima deberá ser de dos columnas por ocho centímetros. Entre el día de la publicación de la convocatoria y de la reunión de la Junta General, mediarán por lo menos ocho días. En dicho lapso no se contará el día de la publicación o de la notificación de la convocatoria ni el de la reunión y para el computo del plazo se considerarán hábiles todos los días. A los socios o accionistas que residan en el exterior y que hubieran registrado su dirección, adicionalmente podrá hacerseles saber de la convocatoria a través de comunicaciones remitidas por correo o fax.

ARTICULO DECIMO PRIMERO .- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General de Socios se reunirá en



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

sesion ordinaria una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía con el objeto de conocer y resolver sobre los informes de los administradores, siempre que así conste en la convocatoria. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: Las demás reuniones de Juntas Generales tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser convocadas en cualquier momento por disposición de los administradores o por solicitud escrita de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la Compañía, pudiendo ejercer también esta facultad, para convocar a reuniones de juntas ordinarias. ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL: Cuando la totalidad del capital pagado de la Compañía se halle presente, la Junta General podrá constituirse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo o lugar del territorio nacional para tratar sobre cualquier asunto, los asistentes deberán aceptar por unanimidad la celebración de la junta, aprobar el orden del día, suscribir en unidad de acto el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO CUARTO.- MAYORIA: Salvo en los casos determinados en la ley para su plena validez de las decisiones de las Juntas Generales de Socios, requerirán una mayoría de más del cincuenta por ciento del capital concurrente a la junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS

ACTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General, se llevarán en hojas móviles a máquina, numeradas y rubricadas, se archivarán en orden cronológicos, junto con todos los documentos que deben formar parte del expediente. Para que se cumplan las disposiciones de la junta, no será preciso la aprobación del acta; pero luego de cada sesión el secretario formulará un resumen de las resoluciones que se hubieren adoptado, el mismo que será aprobado por la junta y suscrito por el Presidente y Secretario.

ARTICULO DECIMO SEXTO.-  
ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Nombrar y renovar al Presidente y Gerente General, fijar sus remuneraciones, conocer sus renunciaciones y removerlos por causas legales; b) Establecer la política de la empresa; c) Conocer y aprobar los informes cuentas y balances que presente el gerente o cualquier otro administrador; d) Establecer todo tipo de negocio o transacción que mire al dominio de bienes inmuebles; e) Resolver sobre el destino de servicio social y acordar sobre la disolución anticipada de la compañía, para todas estas resoluciones se necesitará el voto favorable de más del ochenta por ciento del capital social concurrente a la reunión; f) Conocer y autorizar con el voto unánime del capital social, las sesiones de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; g) Resolver sobre el establecimiento de gravámenes o enajenaciones de bienes inmuebles de



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

propiedad de la compañía; h) Acordar sobre exclusiones de socios de acuerdo con las cláusulas establecidas por la ley; i) Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y estos estatutos someten a su competencia. CAPITULO QUINTO DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General de la compañía, pudiendo actuar por separado o conjuntamente y será representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente podrá ser o no socio, será elegido por la Junta General y tendrá un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial, y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente en todo acto y contrato, obligándolo con su firma; necesitando autorización expresa de la Junta General, únicamente para aquellos negocios o contratos que miren el dominio de bienes inmuebles; b) convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) llevar a conocimiento de la junta General los asuntos que deban ser conocidos Por ella; d) vigilar el movimiento económico y la administración; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; f) Subrogar al Gerente de

la compañía con los mismos deberes y atribuciones en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente; g) Legalizar y suscribir conjuntamente con el Gerente los documentos que según este estatuto, lo requieran; h) Formular los reglamentos que creyeren convenientes y someterlos a la aprobación de la junta; i) Cumplir y hacer cumplir la ley de este estatuto y las resoluciones de la Junta General. ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL .-

El Gerente General, que podrá o no ser socio, será nombrado por la Junta General y tendrá un periodo de dos años de duración, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento con la razón de su aceptación, se inscribirá en el registro mercantil para que le sirva de suficiente credencial, y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Administrar y representar a la compañía Judicial y extrajudicialmente en todo acto o contrato sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías, únicamente para aquellos contratos o transacciones que airen el dominio de bienes inmuebles; b) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aprobación; c) Supervigilar el trabajo de funcionarios, empleados, la contabilidad, los archivos de la compañía y llevar los libros sociales; d) Nombrar y realizar contratos de trabajos con empleados y fijar sus remuneraciones así como terminar la relación laboral por causas legales; e) Presentar a



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

la Junta General un informe anual de labores, junto con la liquidación de pérdidas y ganancias y el balance de situación, abrir y manejar cuentas bancarias, girar, endosar y/o aceptar letras de cambio u otros documentos negociables a nombre de la compañía; f) Actuar como secretario en las Juntas Generales y dar fé de todos los asuntos de la compañía; g) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios y velar por el cumplimiento de estos estatutos; i) Todas las demás atribuciones y responsabilidades que le corresponden según la ley.

CAPITULO SEXTO: EJERCICIO, BALANCE, UTILIDADES Y LAS RESERVAS.- ARTICULO VIGESIMO.- El ejercicio económico será anual, y terminará cada treinta y uno de diciembre. Al fin de cada ejercicio, se someterá a consideración de la Junta General los balances de pérdidas y ganancias acompañados de los informes del Presidente y Gerente. Durante los quince días anteriores de la junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los informes y balances.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La junta resolverá sobre el destino y distribución de la ganancia líquida, de la cual se agregará forzosamente un diez por ciento cada año, para la formación o incremento del fondo de reserva legal, hasta cuando este alcance el cincuenta por ciento del capital social. una vez separado dicho porcentaje o completado este limite, la junta decidirá

11

libremente la cantidad que habrá de destinar para las reservas voluntarias, generales o especiales y las participaciones que pueden acordarse a favor de funcionarios o empleados, como remuneración por su trabajo. En lo que se refiere a dividendos en favor de los socios acatarán las disposiciones de la ley vigente.

CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se aplicará lo establecido en el capítulo décimo segundo, las secciones primero, segundo y tercero de la Ley General de Seguros y las normas de la Ley de Compañías, en forma supletoria.

CAPITULO OCTAVO. ARTICULO VIGESIMO TERCERO. NORMAS ESPECIALES Y SUPLEMENTARIAS.- NOMBRAMIENTOS.- El nombramiento del Presidente será comunicado por el secretario de la junta que lo eligió, los demás nombramientos serán comunicados por el Presidente.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- NORMAS NO PREVISTAS. En todo lo no previsto en estos estatuto la compañía se regirá por la Ley General de Seguros, su reglamento general, la Ley de Compañía en forma supletoria y las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Bancos.

CUARTA.- Los socios autorizan por unanimidad al Señor Ricardo Villagómez, para que realice todo trámite jurídico necesario tendiente a la legalización de la presente escritura hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, luego de lo cual deberá convocar a la primera Junta General de socios. Usted,



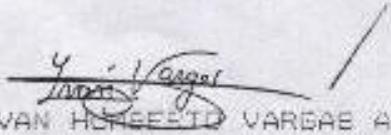
NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

instrumento. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal la misma que esta firmada por el Doctor Mauricio Tinajero García con matrícula número cinco mil doscientos cincuenta, del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fué, íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
JOSE RICARDO VILLAGOMEZ ALBAREZ  
C.C. NO. 170688146-1

  
MARIA MILAGROS PONCE NAVARRO  
C.C. No. 170506160-2

  
IVAN HUMBERTO VARGAS ALVAREZ <sup>13</sup>  
C.C. No. 170825043-7

*Jaime*

JAIME EMILIO SANTACRUZ CEVALLOS

C.C.No. 170935324-5

*Richard*

RICHARD ALBERTO HÉREDIA ARTIAGA

C.C.No. 170646828-5

FIRMADO DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO. - DOCUMENTOS HABILITANTES.-

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4443V4244  
 CASADO IVONNE TERESA DEC. B. CARRERA  
 SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO  
 HUMBERTO VARGAS  
 BLANCA ALVAREZ  
 QUITO 24-11-89  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 006615  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGISTRACION  
 CIUDADANIA 170625043-7  
 VARGAS ALVAREZ IVAN HUMBERTO  
 24 NOVEMBRE 1.989  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ BUA  
 18 1 227 20741  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 68  


TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL  
 EL CIUDADANO QUE HUBIERE INICIADO DE SUPRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA, SERA SANCIONADO DE CONSERVACION EN LA LEY.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGISTRACION  
 0121-145 170025043-7  
 VARGAS ALVAREZ IVAN HUMBERTO  
 PICHINCHA QUITO  
 SAN BLAS

EL REGISTRO

TEE

14

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170935324-5

SANTACRUZ CEVALLOS JAIME EMILIO

04 AGOSTO 1967

SUAYAS/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD

C2 134 00719

SUAYAS/LA LIBERTAD

LA LIBERTAD 67



*Jaime*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* Y43444442

CASADO JANNETH DEL CIGRE CHUCHUC

SUPERIOR ESTUDIANTE

ROBERTA SANTACRUZ

BLANCA CEVALLOS

QUITO 10/11/793

HASTA BUERTE DE 50 TITULAR

1602421



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170688146-1

VILLACOREZ ALBAREZ JOSE RICARDO

04 OCTUBRE 1961

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 14 1 257 10070

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 61



*Jose*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* Y434444242

CASADO MONICA CLEMENCIA PORTADO

SUPERIOR ING. MECANICO

JOSE VILLACOREZ

VIOLETA ALBAREZ

QUITO 10/12/99

4071272011 LINDON

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

0378559



Firma de la Autoridad

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170506160-2  
PONCE MAYARRO MARIA MILAGROS  
01 MARZO 1.957  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
04 025 030  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 58

*Atilago P. de Hozas*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION  
CECULA DE CIUDADANIA No. 17064680251  
HEREDIA ARTIEDA RICHARD ALBERTO  
04 OCTUBRE 1957  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
04 025 030  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 58

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E333312222  
CASADO WILLIAN OSWALDO HURTADO B  
SECUNDARIA SECRETARIA  
CRISTOBAL PONCE  
POLICARPA NAVARRO  
QUITO 14/05/94  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2382230



ECUATORIANA \*\*\*\*\* U444872444  
CASADO ROBERTO DE LOURDES YAPPE A  
SECUNDARIA SECRETARIO  
OLIVERA ROSALENA  
CRA REALTY ARTIEDA  
QUITO 08-08-1950  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
D. 1253350  
*Guerra Solo G*

16

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

**USD. 210.00**

006-0060109-00

Oficina **SUC.MAYOR QTO. 001-050-0124**  
Por **USDS 210.00**  
Interés Nominal Inicial **8.00 % Anual**  
Tasa Neta **7.62 % Anual**

Vencimiento **2000/06/12**  
Plazo **32 días**  
Interés Efectivo Inicial **8.30 % Anual**

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1706881461	JOSE RICARDO VILLAGOMEZ ALBAREZ	*****184.80
1705061602	MARIA MILAGROS PONCE NAVARRO	*****6.30
1705250437	IVAN HUMBERTO VARGAS ALVAREZ	*****6.30
1708353245	JAI ME EMILIO SANTACRUZ CEVALLOS	*****6.30
1706468285	RICHARD ALBERTO HEREDIA ARTIEDA	*****6.30

la suma de **DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 DOLARES**

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denomina: **SPECIAL SERVICE ADJUSTMENT CIA. LTDA. AJ**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos. Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPÓSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

Quito, **11 de Mayo de 2000**

Lugar y Fecha de Expedición

  
Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
CTAS. VARIAS DEL PASIVO *****210.00	(C) CAPITAL *****210.00
	(R1) RETENCION (ICC) *****0.15
	(CN) CAPITAL NETO *****210.00
	(I) INTERESES *****1.47
	(R) RETENCION *****0.07
	(N) INTERES NETO *****1.40
	(TP) TOTAL A PAGAR *****211.40

$I=(CN \times TP) / 36000$   
 $R=(I \times \% \text{Imppto. Renta})$   
 $TP=(CN+R)$

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Oficio No. INS-AL-2000 0054

Quito, 07 ENE. 2000

Señor doctor  
Mauricio Tinajero García  
Av. 10 de Agosto 519 y Arenas  
Edif. Génesis, Piso 2, Of. 207  
Ciudad

**De mi consideración:**

Me refiero a la comunicación mediante la cual solicita cambiar a la razón social "Special Service Adjustment S.A. Ajustador de Siniestros", las siglas "S.A." por las de "Cia. Ltda.", manifestando la conveniencia de constituir una compañía de responsabilidad limitada debido a la situación económica que vive el país, la misma que desarrollará la actividad de ajustador de siniestros.

De conformidad con la certificación del Departamento de Intermediarios de esta Intendencia Nacional de Compañías de Seguros, le informo que se ha realizado dicho cambio quedando aprobada la denominación en los siguientes términos:

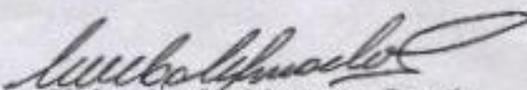
**RAZÓN SOCIAL:**

**"SPECIAL SERVICE ADJUSTMENT CIA. LTDA. AJUSTADOR DE SINIESTROS"**

Esta reserva de nombre tendrá una vigencia de noventa días contados a partir de la presente fecha, al término de lo cual, caducará el derecho.

La compañía que se pretende constituir tiene como actividad: "Examinar las causas de los siniestros y valorar la cuantía de las pérdidas, en forma equitativa y justa, de acuerdo con las cláusulas de la respectiva póliza."

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**  
**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

  
Ing. Alejandro Maldonado García  
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

HASTA AQUI ...

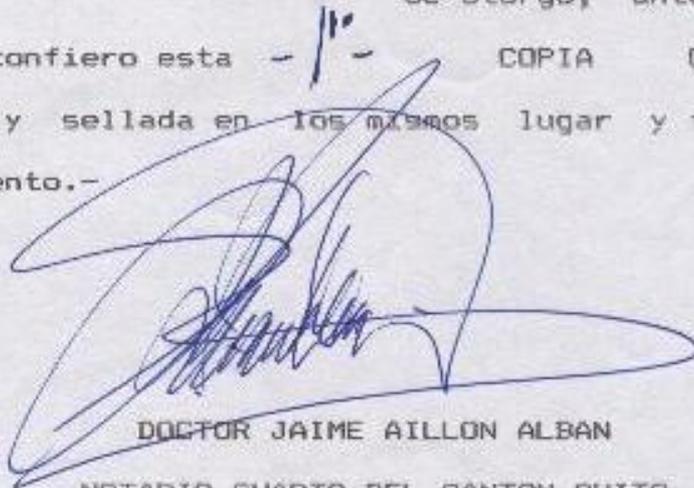


NOTARIA  
CUARTA

**DR. JAIME AILLON ALBAN**

...LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó, ante mi y en fe de ello confiero esta - 1<sup>ra</sup> - COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

  
DOCTOR JAIME AILLON ALBAN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



RAZON: Tomé nota de la Resolución Nro. SB-TMS-2000-155, de cinco de Junio del año dos mil, por la cual el Intendente Nacional de Seguros de la Superintendencia de Bancos, aprueba la presente escritura, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día Jueves quince de Junio del año dos mil.-



  
Dr. Jaime Aillón Albán  
NOTARIO CUARTO

19

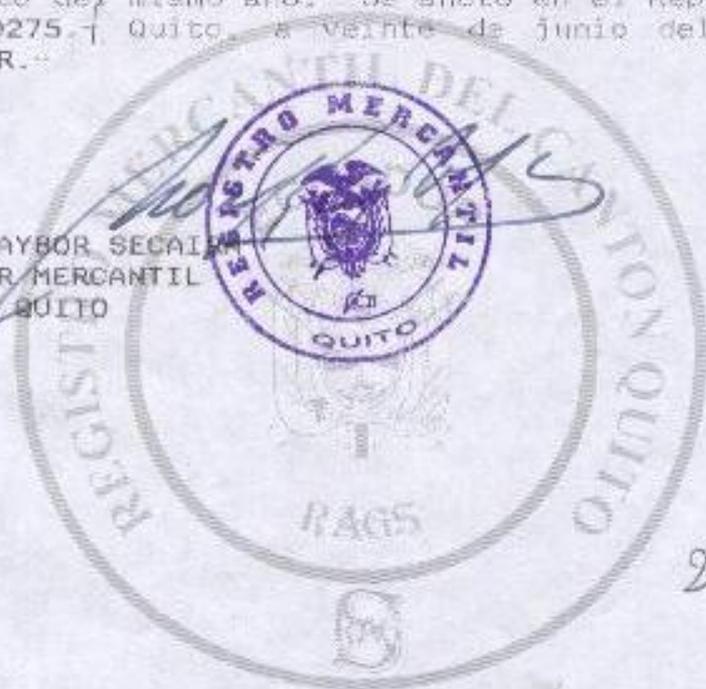


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número 38-INS-2000-155, DEL SR. INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS, DE 5 DE JUNIO DEL 2000, bajo el número 1496 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " SPECIAL SERVICE ADJUSTMENT CIA. LTDA. AJUSTADOR DE SINIESTROS ", otorgada el 11 de mayo del 2000, ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME MILLON ALBAN.- Se fijó un extracto signado con el número 1061. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 27 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 873 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 010275. Quito, a veinte de junio del dos mil.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECALIN  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

GRA. -



20

RESOLUCIÓN No. SB-INS-2000-155

ALEJANDRO MALDONADO GARCIA  
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS



**CONSIDERANDO:**

Que el doctor Mauricio Tinajero Garcia ha solicitado la aprobación de la constitución de la Compañía "SPECIAL SERVICE ADJUSTMENT CIA. LTDA. AJUSTADOR DE SINIESTROS", habiendo para el efecto presentado a la Superintendencia de Bancos, tres testimonios de la escritura pública, otorgada el 11 de mayo del 2000, ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Jaime Aillón Albán;

Que Asesoría Legal de la Intendencia Nacional de Compañías de Seguros, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada, y;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, mediante Resolución No.99-3946-ADM de 8 de enero de 1999, y ratificada con Resolución No. ADM-2000-4733 de 28 de abril del 2000:

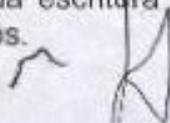
**RESUELVE**

**Artículo 1.- Aprobar** la constitución de la compañía "SPECIAL SERVICE ADJUSTMENT CIA. LTDA. AJUSTADOR DE SINIESTROS", domiciliada en la ciudad de Quito, con un capital social de \$ 420 (CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS), dividido en cuatrocientas veinte participaciones sociales, indivisibles de un valor nominal de un dólar cada una.

**Artículo 2.- Disponer** que el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la escritura pública otorgada el 11 de mayo del 2000, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y siente las razones correspondientes.

**Artículo 3.- Disponer** que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura pública de constitución junto con la presente resolución y ponga las notas de referencia, de acuerdo con la Ley de Registro de Inscripciones.

**Artículo 4.- Disponer** que con la inscripción correspondiente, esta resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución elaborado por la Superintendencia de Bancos.

 21



Resolución No. SB-INS-2000-155  
Página dos

**Artículo 5.- Disponer** que la compañía, una vez cumplido lo previsto en los artículos precedentes, se remita a este Despacho dos copias de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

**Artículo 6.- Disponer** que la compañía "SPECIAL SERVICE ADJUSTMENT CIA. LTDA. AJUSTADOR DE SINIESTROS", publique el estatuto social debidamente codificado para su distribución entre los socios y el público.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los cinco días del mes de junio del dos mil.

*Handwritten initials*

*Handwritten signature of Alejandro Maldonado García*

Alejandro Maldonado García  
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, a los cinco días del mes de junio del dos mil.

*Handwritten signature of Julio Maya Rivadeneira*

Julio Maya Rivadeneira  
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Certifico que es fiel copia del original

*Handwritten signature of Fernando Mera Espinosa*  
.....  
Ato. Fernando Mera Espinosa  
PROSECRETARIO TECNICO, ENCARGADO

22

09 JUN. 2000

*Handwritten initials*